

Original: inglés

SIMPLIFICAR LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT*Secretaría de ICCAT y Presidentes de los organismos subsidiarios*

En su 19ª Reunión extraordinaria celebrada en Génova, Italia, en noviembre de 2014, la Comisión acordó que *el Comité* (de Administración y Finanzas) *elaborara un proyecto piloto en el que una vez que entrasen en vigor las resoluciones y recomendaciones adoptadas anualmente, la Secretaría examinase, junto con los Presidentes de las Subcomisiones y del Comité de Cumplimiento, las medidas existentes, con el fin de elaborar durante el periodo intersesiones un listado con aquellas medidas que se podrían eliminar, bien por estar obsoletas, o bien porque hubieran caducado o por existir duplicidad, y que dicho listado se presentara a la Comisión para su consideración.*

Como continuación de las discusiones de la Comisión, la Secretaría ha desactivado las Recomendaciones y Resoluciones específicamente indicadas mediante nuevas medidas adoptadas por la Comisión, además de aquellas que fueron acordadas por la Comisión en 2014. Las sugerencias que se realizan a continuación han sido revisadas por los Presidentes de los organismos subsidiarios e incluyen sus conclusiones.

Tras la revisión, se han identificado algunas medidas adicionales que podrían considerarse redundantes y también algunas medidas obsoletas que se han dejado en vigor, en algunos casos debido únicamente a un párrafo. Podría ser constructivo fomentar la incorporación de estos párrafos, cuando proceda, en alguna nueva medida que se vaya a adoptar, con el fin de consolidar los requisitos en la medida de lo posible.

Subcomisión 1:

[14-01] *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales*

Teniendo en cuenta que el formato para comunicar esta información se ha combinado con los requisitos de comunicación de datos estadísticos en un intento de reducir la cantidad de los envíos, sería útil si la fecha límite de este requisito de comunicación pudiera cambiarse al **31 de julio**, tal y como solicitó el Subcomité de estadísticas.

10. Cada CPC comunicará antes del 1 de julio de cada año al Secretario Ejecutivo de ICCAT la lista de buques autorizados que enarbolan su pabellón y que pescaron patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio en el año civil anterior.

Subcomisión 2:

[98-08] *Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte*

Algunas de las disposiciones se han incorporado en recomendaciones posteriores sobre el atún blanco del norte y otras han sido revocadas. Los párrafos 1 y 3 continúan siendo válidos y posiblemente también el párrafo 7. Podría ser útil incorporar estas disposiciones que aún son válidas en futuras recomendaciones sobre el atún blanco del norte. La Recomendación no tiene sentido dado que no existe una definición de los buques que pescan atún blanco del norte.

[01-08] *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre investigación del atún rojo en el Atlántico central norte*

Esta Recomendación ya no se considera necesaria teniendo en cuenta la existencia del GBYP. La Subcomisión 2 podría querer considerar recomendar a la Comisión que rescinda esta medida.

[01-09] *Resolución de ICCAT relativa al informe del SCRS sobre la mezcla del atún rojo del Atlántico*

Esta es una Resolución no vinculante que insta a las CPC a realizar investigaciones. Esta Resolución ya no se considera necesaria teniendo en cuenta la existencia del GBYP. La Subcomisión 2 podría querer considerar recomendar a la Comisión que rescinda esta medida.

[06-08] *Resolución de ICCAT sobre la pesca de atún rojo en el océano Atlántico*

1. "Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) no deberían incrementar las capturas realizadas por sus grandes palangreros atuneros con respecto al nivel de 1999/2000, en la zona al norte de 10° N y entre 30° W y 45° W."

Esta es una Resolución no vinculante que podría considerarse redundante teniendo en cuenta la Rec. 14-04. La Subcomisión 2 podría querer considerar recomendar a la Comisión que rescinda esta medida.

[14-04] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*

56. Antes del 1 de abril de cada año, cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT información detallada sobre las capturas de atún rojo realizadas en el Atlántico este y Mediterráneo durante el año pesquero anterior.

Teniendo en cuenta que el formato para comunicar esta información se ha combinado con los requisitos de comunicación de datos estadísticos en un intento de reducir la cantidad de los envíos, sería útil si la fecha límite de este requisito de comunicación pudiera cambiarse al **31 de julio**, tal y como solicitó el Subcomité de estadísticas.

Subcomisión 3: Sin sugerencias

Subcomisión 4:

[94-14] *Recomendación de ICCAT sobre ordenación del pez espada del Atlántico*

Esta Recomendación se ha dejado en activo debido al párrafo 6, pero todos los demás párrafos son obsoletos.

6. Se invita a las Partes Contratantes a que tomen otras medidas apropiadas para proteger el pez espada pequeño, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el establecimiento de vedas de temporada y zona, posiblemente determinadas por pesquerías experimentales. Además, se invita a las Partes Contratantes a realizar los estudios necesarios para determinar si la selectividad del arte puede reducir las capturas de peces pequeños.

Respecto al pez espada del norte, los párrafos 9 y 10 de la Rec. 13-02 pueden cubrir este punto, aunque no hay un párrafo similar para el pez espada del sur [Rec. 13-03]. Por lo tanto, la Subcomisión 4 podría querer considerar la incorporación de este párrafo al enmendar la Rec. 13-03 el año próximo.

[01-04] *Resolución de ICCAT respecto a evaluar alternativas para reducir las capturas de juveniles o los descartes de pez espada muerto*

Esta es una resolución no vinculante y para el pez espada del norte, los párrafos 9 y 10 de la Rec. 13-02 pueden cubrir este punto. Dado que no existe un párrafo similar para el pez espada del sur [Rec. 13-03], la Subcomisión 4 podría querer considerar la incorporación de este párrafo al enmendar la Rec. 13-03 el año próximo.

[13-04] *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para el pez espada del Mediterráneo en el marco de ICCAT*

Antes del 30 de junio de cada año, las CPC comunicarán información específica de los buques pesqueros que fueron autorizados a operar en pesquerías de palangre pelágico y arpón en el Mediterráneo durante el año anterior.

Teniendo en cuenta que el formato para comunicar esta información se ha combinado con los requisitos de comunicación de datos estadísticos en un intento de reducir la cantidad de los envíos, sería útil si la fecha límite de este requisito de comunicación pudiera cambiarse al **31 de julio**, tal y como solicitó el Subcomité de estadísticas.

Medidas generales - COC/GTP/Comisión

[94-09] *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido)*

Si las disposiciones de esta resolución siguen en vigor, podría requerir una actualización, dado que muchas de las referencias están obsoletas. Podría cambiarse a términos más generales.

[97-11] *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos*

No está claro si esta Recomendación sigue en vigor teniendo en cuenta otras medidas más recientes, pero si lo está, podría ser necesario actualizarla. Podría integrarse en la Res. 94-09, cuando esta se enmiende.

Sanciones

[02-20] *Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento de sanciones comerciales en relación con San Vicente y las Granadinas*

Las sanciones contra San Vicente y las Granadinas fueron levantadas, pero esta Recomendación sigue en vigor debido a una disposición general respecto al apoyo:

Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras apoyen a San Vicente y las Granadinas en su esfuerzo por asegurar que los armadores y empresarios de grandes barcos pesqueros no tienen un historial de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), o que sus anteriores armadores y empresarios no tienen intereses legales, de beneficios o financieros, ni ejercen ningún tipo de control sobre sus grandes barcos pesqueros.

Esta medida podría rescindirse si San Vicente y las Granadinas no tiene objeción. La ayuda a San Vicente y las Granadinas puede facilitarse en el contexto de los fondos para creación de capacidad o de otras medidas en vigor.

[04-13] *Recomendación de ICCAT sobre el levantamiento de las sanciones comerciales impuestas a Guinea Ecuatorial*

Las sanciones contra Guinea Ecuatorial fueron levantadas, pero esta Recomendación sigue en vigor debido a una disposición general respecto al apoyo:

La Secretaría de ICCAT continúe prestando a Guinea Ecuatorial la asistencia técnica necesaria para la implementación de un sistema de Información Estadístico-Pesquera con el fin de que dicho país pueda adecuarse plenamente a las exigencias de ICCAT en materia de presentación de datos estadísticos.

Dado que esta asistencia puede prestarse en el marco de varios fondos para creación de capacidad/asistencia y programas que existen actualmente, esta medida podría rescindirse si Guinea Ecuatorial no tiene objeción. La asistencia a Guinea Ecuatorial puede facilitarse en el contexto de los fondos para creación de capacidad y de otras medidas en vigor.

Programas de documento estadístico y de capturas

[06-16] *Recomendación de ICCAT sobre un programa piloto de documento estadístico electrónico*

Teniendo en cuenta el eBCD, esta Recomendación ya no es necesaria y podría rescindirse.

Términos de referencia

[06-19] *Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo sobre capacidad*

Este Grupo fue establecido para que se reuniera en 2007, y así lo hizo. Esta Resolución ya no se considera necesaria dado que el exceso de capacidad de las pesquerías de atún rojo ha sido resuelto.

[11-25] *Resolución de ICCAT sobre un programa de trabajo para el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT*

Esta Resolución convoca una reunión para 2012, que ya se celebró. Tras el establecimiento del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, ya no sería pertinente.